



AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA



SELLO REGISTRO GENERAL:

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE IBI URBANA POR FAMILIA NUMEROSA PARA 2013

(plazo de presentación: de enero a mayo)

Apellidos	Nombre
Domicilio completo	
N.I.F.	Teléfono
Situación de la finca (si es distinta a su propio domicilio)	
Titular del recibo (si es distinto al solicitante)	
Referencia catastral:	

SOLICITA:

Acogerse a la bonificación en la cuota anual del recibo de IBI URBANA de la vivienda cuyos datos constan en el encabezamiento, en razón a su condición de familia numerosa de categoría (general o especial) _____, para lo cual acompaño copia de los siguientes documentos: (marcar los que correspondan)

- Último recibo de IBI.
- Escritura de propiedad de la vivienda (si es la primera vez que se solicita).
- Título de familia numerosa.
- Justificante del Padrón Municipal de Habitantes (colectivo).
- Declaración de la Renta del año 2011 referida a todos los miembros de la unidad familiar.
- Para aquellos miembros de la unidad familiar que hubieran obtenido ingresos durante el ejercicio 2011 y no tuvieran la obligación de realizar la Declaración de la Renta, se cumplimentará la tabla que figura a continuación y se aportará la documentación justificativa que corresponda a los ingresos declarados en la tabla.



MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON INGRESOS NO DECLARADOS EN EL IRPF				
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES BRUTOS 2011	CONCEPTO (Salario, renta, pensión)

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos indicados en el presente documento, autorizando que se efectúen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

Totana a _____ de _____ de 2.0__
(firma)

SR. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

"De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Totana y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."



(Texto extraído de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto)

.....

4. Los sujetos pasivos titulares de familia numerosa tendrán una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo porcentaje variará según el siguiente detalle:

a) Bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de Categoría General, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por cinco el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de Categoría Especial, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por siete el Salario Mínimo Interprofesional.

Las bonificaciones recogidas en este punto que se concederán para cada año a petición del titular de familia numerosa interesado, **deberán solicitarla dentro de los cinco primeros meses (enero-mayo)** del mismo (*las solicitudes posteriores tendrán efectos al periodo impositivo siguiente*), junto con la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia hoja declaración IRPF

5. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique para cada caso, siendo incompatibles los diferentes puntos entre sí, por lo tanto no siendo acumulables las bonificaciones establecidas en este artículo.

.....